



# Emserpa

E.I.C.E E.SP

Empresa Municipal de Servicios

Públicos de Arauca - NIT 800.113.549-9



Más para Todos

## CERTIFICACIÓN REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Fecha de Elaboración: 17 de enero de 2022

<b>Código Bpin:</b>	20201301010853
<b>Proyecto</b>	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS INDIVIDUALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS PDET DE ARAUQUITA SARAVENA FORTUL Y TAME DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
<b>Fase del Proyecto:</b>	Factibilidad
<b>Sector Inversión:</b>	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
<b>Ocad:</b>	SI, PAZ

Tipo Entidad	Entidad	Nombre Fuente de Recurso	Vigencia	Valor Solicitado
Departamento de Arauca	8100	Asignación para la Paz	2021	\$ 36.074.778.371,28
Departamento de Arauca	8100	Asignación para la Paz	2022	\$ 23.718.188.336,72
TOTAL				\$ 59.792.966.708,00

### RESULTADO REQUISITOS PREVIOS

CUMPLE

17 de enero de 2022

SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

### REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ITEM	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el <b>Artículo 160 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.3.1 Responsabilidades Decreto 1821 de 2020</b>	Si	
2	<b>Copia del Cronograma de giros de los Recursos correspondiente al proyecto aprobado," Decreto 1821 de 2020 Artículo 2.1.1.1.7. Cronograma de flujos.</b> En concordancia con el Plan Bienal de Caja comunicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cada órgano que conforma el sistema y los ejecutores, deberán registrar en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) su cronograma de flujos, con base en el cual establecerán los pagos para la ejecución presupuestal de los recursos de regalías asignados. Los cronogramas de flujos registrados por parte de los ejecutores deberán ser validados por la secretaría técnica o secretaria de planeación o quien haga sus veces según corresponda."	Si	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para fuentes distintas al SGR, el acto administrativo de aprobación, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión, respectivamente homologado conforme lo establecido en el <b>artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.</b>	N.A	
4	Para proyectos de inversión que no contemplen como uno de sus componentes el pago de licencias y permisos, se deben presentar las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.	N.A.	

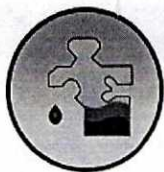
"Así todos Ganamos"

Carrera 24 entre calle 18-19

Centro Administrativo  
Municipal de Arauca

(097) 885 2455

www.emserpa.gov.co



# Emserpa

E.I.C.E.S.P

Empresa Municipal de Servicios

Públicos de Arauca - NIT 800.113.549-9



Más para Todos

5	Tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, en los cuales se prevea como componente del proyecto de inversión la adquisición de predios mediante saneamiento automático, copia del acto administrativo de declaratoria de utilidad pública e interés social del proyecto en el marco de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Nota 2: Reglamentada parcialmente por el Decreto 119 de 2015, por el Decreto 1955 de 2014, por el Decreto 791 de 2014, por el Decreto 738 de 2014, por el Decreto 737 de 2014 y por el Decreto 736 de 2014. Nota 3: Ver Decreto 1008 de 2015. Ver Decreto 1026 de 2014. Nota 4: Corregida por el Decreto 476 de 2014 y por el Decreto 3049 de 2013.	N.A.	
6	Cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, certificado de la autoridad ambiental en el cual conste que las actividades y obras propuestas en el proyecto están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA) o en el que se indique que el área de influencia del proyecto no cuenta con POMCA.	N.A.	

De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, párrafo primero, Parágrafo segundo, Parágrafo tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos.

De igual manera lo establecido en el "Artículo 1.2.1.2.16. Procesos a cargo de las secretarías técnicas del OCAD. Del decreto 1821 de 2020 en su Parágrafo transitorio 2°. Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020."

En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quién presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de monitoreo, seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías conforme el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

  
**CIRO GERMAN LOPEZ DIAZ**  
 Gerente EMSESPA E.I.C.E – E.S.P

**"Así todos Ganamos"**